

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCÍA, JEFE DE GABINETE Y POR EL MTRO. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ASISTIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL ING. JUAN JOSE GUERRA ABUD, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Programa Estratégico Forestal para México 2025 señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etcétera. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y

del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA CONAFOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 El Director General de la Comisión Nacional Forestal, Ing. Jorge Rescala Pérez, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.4 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado de Aguascalientes.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

### 2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2 El Ing. Carlos Lozano de La Torre, en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 46, fracciones VII inciso a) y XIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 9º y 11, fracción VII inciso d), de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

2.3 El Lic. Antonio Javier Aguilera García, en su carácter de Jefe de Gabinete, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 3º y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

2.4 El Mtro. José Alejandro Díaz Lozano, en su carácter de Subsecretario de Egresos en Suplencia por Ausencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 22, 24, fracciones II y XII y 31, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

2.5 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

2.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, Código Postal 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

**SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, por cada ejercicio fiscal "LAS PARTES", podrán suscribir Anexos de Ejecución en los que se establezcan las actividades que acuerden realizar así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades, con sujeción a su disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "LA CONAFOR" se compromete a:

- a. Coordinarse con el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice en los Anexos de Ejecución, para realizar las materias y actividades comprendidas en este Convenio.
- b. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.

- c. Coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del responsable designado en la Cláusula Quinta del presente, para implementar proyectos en materia forestal en su Estado.
- d. Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren “LAS PARTES”.

**CUARTA.** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete, entre otras, a:

- a. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por “LAS PARTES” en los Anexos de Ejecución derivados de este instrumento.
- b. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- c. Aplicar los recursos que destine junto con “LA CONAFOR”, exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Anexos de Ejecución que suscriban “LAS PARTES”.
- d. Celebrar Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación con los gobiernos de los municipios de la Entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento.
- e. Sumarse a los proyectos que “LA CONAFOR” implemente en materia forestal y que concuerden con las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio.
- f. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras, la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales.

**QUINTA. RESPONSABLES.** “LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio, a las siguientes personas:

Por “LA CONAFOR”, al Gerente Estatal en Aguascalientes.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, el Lic. Jorge Ramón Durán Romo en su calidad de Secretario de Medio Ambiente.

Dichos responsables se coordinarán para elaborar y suscribir los Anexos de Ejecución necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente convenio.

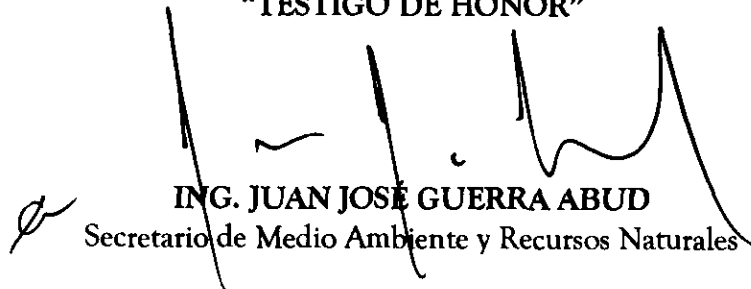
**SEXTA. CARGAS ECONÓMICAS POR REVISIÓN Y AUDITORÍA.** “LAS PARTES” están de acuerdo en asumir y solventar cada quien las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio de Coordinación es resultado de la voluntad de “LAS PARTES”, quienes manifiestan su conformidad para que las situaciones de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Civiles Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2016, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los diez días del mes de abril de 2013.

“TESTIGO DE HONOR”


  
**ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD**  
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por “LA CONAFOR”

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

  
**ING. JORGE RESCALA PÉREZ**  
Director General

  
**ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE**  
Governador Constitucional

  
**LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA  
GARCÍA**  
Jefe de Gabinete



MTRO. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ  
LOZANO. E

Subsecretario de Egresos, en Suplencia por  
Ausencia del Secretario de Finanzas por  
Ministerio de Ley.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, SUSCRITO EL DIEZ DE ABRIL DE 2013, EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. d